

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 – 373 DEL C.G.P.

ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/6645633>

REF: No. **110013103027 20190003500**
CLASE: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA MIMI MOSQUERA SOLANO C.C. 37218754
DEMANDADO: SEGUROS BOLÍVAR SA Nit 860002503-2
BANCO DAVIVIENDA SA Nit 860034313-7

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 de la mañana del día DOS (02) de DICIEMBRE de dos mil veinte (2020)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., señalada mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020.

PARTES PROCESALES:

DEMANDANTE: MARÍA MIMI MOSQUERA SOLANO C.C. 37218754
Cel 3106796191 - 3012168653
DR. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS C.C. 80242748 y TP 141648 CSJ
DEMANDADOS:
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA Nit 860002503-2
REP.LEG: MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO C.C.3968114
DR. GERMÁN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO C.C.1015405939 y TP234541CSJ
BANCO DAVIVIENDA SA Nit 860034313-7
DRA. ZULMA ROCÍO BAQUERO MALDONADO C.C. 52152059 TP
TESTIGOS:
LUZ MARINA CAMPO DAZA C.C. 34598166
SONIA CECELIA OVALLE C.C. 51657711

Canales Digitales: gcajamarca@mypabogados.com.co; alvaro.delvallea@gmail.com; zbaquero@baqueroyasociados.com; zulmabaquero@hotmail.com

juan.bautista@abagabogados.com.co; hmedina@mypabogados.com.co; zbaquero@baqueroyasociados.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com

carloshuertas@romeroasociados.com

Actuaciones:

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto de fecha 22 de octubre de 2020, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.

Registro de asistencia.

Poder en Audiencias: por estar ajustado a derecho se le reconoce personería adjetiva al doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS C.C. 80242748 y T.P.141648 CSJ, para actuar en representación de los derechos de la parte demandante conforme al poder conferido en audiencia.

Igualmente se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho doctor GERMÁN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO C.C. 1015405939 y T.P. 234541 CSJ, en representación de los derechos de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA., en los mismos términos y para los mismos efectos del poder conferido a éste tal y como obra a folio 467 del plenario.

Desarrollo de Pruebas: se escucharon los testimonios de LUZ MARINA CAMPO DAZA y SONIA CECILIA OVALLE. Por otra parte se resolvió sobre el desistimiento de la prueba testimonial de la señora INGRID SOLVEY GUTIÉRREZ PAEZ, con fundamento a lo dispuesto en la norma. La anterior decisión se notifica en estrados.

Alegatos de Conclusión: Fueron escuchadas las alegaciones del apoderado de la parte demandante, y la de los abogados de las sociedades demandadas.

Control de legalidad: No se presentan irregularidades que puedan configurar causales de nulidad para proveer sobre el saneamiento.

Desarrollada cada una de las etapas enunciadas precedentemente, se profirió la sentencia.

DECISION:

Con base en lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito denominada NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO, conforme lo expuesto precedentemente. En consecuencia.

SEGUNDO: DENEGAR las pretensiones de la demanda y absolver de las mismas a los demandados SEGUROS BOLIVAR S.A. y DAVIVIENDA S.A.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandante MARIA MIMI MOSQUERA. Tásense. Se fija la suma de \$4.500.000.00 por concepto de agencias en derecho para que se liquiden con las costas.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.